

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 27 de febrero de 1883.

NUMERO 46.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

MARTES 27.—San Leandro, obispo; san Baldomero, confesor.—Ser. Antecesorio de la elección del Año, y Revmo. Señor Obispo de esta Diócesis, Don Bernabé Augusto Thiel.

En este día sale el sol á las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Sale la luna á las 10 horas 35 minutos de la noche.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resolución.—Aviso.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

La industria algodónera.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Acónito para la disenteria.—Un palacio de hielo.—El eucalipto rival.—Contra la tisis.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Ortopografía.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 10.

LA COMISION PERMANENTE,

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo: oídos los informes correspondientes y en ejercicio de la atribución 4ª, artº 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artº 1º Concedense á los Señores Cornelio y José Monge, sesenta caballerías de terreno baldío en el valle de la Nueva Santa María, con tal que dentro del término de un año hayan abierto un camino de herradura, desde el pueblo de Santa María de Dota hasta el río General, y lo entreguen á satisfacción de los encargados del Gobierno para recibirlo.

Artº 2º El camino expresado debe tener, por lo menos, cuatro varas de latitud, y á lo más, un 25 0/0 de inclinación en las cuestas; y los empresarios quedan en la obligación de hacer los cortes ó excavaciones convenientes para allanar el camino en todos aquellos puntos en que el declive del terreno por donde deba pasar lo demande, y de construir puentes para el tránsito con bestias en los ríos, riachuelos y cauces profundos que lo necesiten.

§ Único. La presente concesión de tierras no perjudica en manera alguna derechos adquiridos por leyes anteriores.

Art. 3º El presente Decreto se someterá al conocimiento del Congreso Constitucional en su próxima reunión ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional en San José, á diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

A. DE JESÚS SOTO,
Presidente.VICENTE C. SEGREDA,
Secretario.

EJECUTESE.

Dado en Puntarenas, á los veinticuatro días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Gracia.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, febrero 26 de 1883.

Tomado en consideración el memorial presentado por el reo Pablo Arroyo y Porras, vecino de la Villa del Naranjo, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, en el cual solicita conmutación de la pena de presidio á que se le condenó por el delito de lesiones, apoyando dicha solicitud en la circunstancia de ser no solamente el único amparo de su esposa é hijos, sino de sus ancianos padres, quienes carecen de recursos para la vida: con presencia del informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, en cuyo documento se indica que si el postulante justificare la pobreza de su esposa, de sus hijos y de sus padres, y ser él la única persona que crida de todos ellos, puede otorgársele la gracia relacionada; y habiendo presentado el reo información seguida ante autoridad competente, con la cual comprueba su aserto; el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere la fracción 19ª del art. 102 de la Constitución, y en conformidad con el art. 109 del Código Penal,

ACUERDA:

Conmutar al reo Pablo Arroyo y Porras, la pena de presidio que le fue impuesta, por la de confinamiento en la Villa de Barba, jurisdicción de la Provincia de Heredia.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General
Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 221.

Palacio Nacional.

San José, á veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Exímese del pago de derechos de Aduana un cajón marcado N. D. S., número 24, conteniendo tres altares portátiles y dos cajas para administrar los Sacramentos á los enfermos, consignados al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, y destinado todo al uso de las misiones entre los indios

Talamancas y Guatusos. Dese orden al Administrador de la Aduana de Puntarenas, para que permita el desalmacenaje de dicho cajón, el cual debe venir cerrado á la Capital.

De orden de S. E. el General
Presidente de la República,

Soto.

En el memorial en que el Señor Manuel Piedra y Robles, vecino de Cartago, pide se le entregue un poco de teja que se le detuvo en la Estación Central del Ferro-carril, por haber cargado excesivamente un carro que fletó para enviarla á Santo Domingo y que se le exija solamente una moderada compensación por dicho exceso; se pidió informe al Señor Superintendente de la División Central del Ferro-carril, quien asegura que los empleados de la Estación de Cartago acompañados de testigos, pesaron la teja en presencia del Señor Piedra, notificando á éste la cantidad que debía entrar en el carro, apesar de lo cual el Señor Piedra después de cargado y cerrado el carro, introdujo furtivamente la cantidad de teja que ha parecido como exceso; infringiendo así el artículo 16 de la tarifa de fletes vigente, se dictó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial del Señor Manuel Piedra y Robles y lo informado por el Señor Superintendente de la División Central del Ferro-carril, no ha lugar á lo que pide.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

Soto.

Desde el día 1º de marzo entrante, no se pagará por la Administración Principal de Rentas y sus Agentes ningún giro por sueldos de empleados ú otra clase de gastos, si no llevan el nuevo sello de la Secretaría de Hacienda. Este sello tendrá, además de la fecha del pago, las leyendas siguientes: "Secretaría de Hacienda de la República de Costa-Rica.—Páguese."

Palacio Nacional.
San José, febrero 26 de 1883.

De orden del Honorable Señor
Secretario de Hacienda,

El Jefe de Sección,

REGINALDO QUIRÓS.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.
Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada el lunes diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Jiménez, bajo la Presidencia del primero.

1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º—El Señor Magistrado Ulloa, dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3º—Con vista de los acuerdos del Supremo Poder Ejecutivo declarando sin lugar las instancias de los reos Joaquín Acuña y José María Granados, y procedente la del reo Rafael Molina, pidiendo el primero conmutación de la pena de presidio, el segundo indulto de la de multa, y el tercero rebaja de la de presidio, se acordó archivar los dos primeros oficios trascriptivos de los referidos acuerdos, y transcribir el tercero al Juez de la causa para los fines consiguientes.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión a la una de la tarde del día veintuno del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados y bajo la Presidencia del Señor Doctor Orozco.

1º—Se dió cuenta con el nuevo escrito presentado por Don Juan Hernández, de fecha 15 del corriente, pidiendo revocatoria de la providencia dictada el día anterior por este Tribunal, declarando improcedente la acusación intentada por el presentado contra el Señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, por prevaricato en el concurso á bienes de Don Luis D. Sáenz; y de lo contrario se le extiende certificación de todo el expediente para los usos que le convengan; y no considerando la Corte las causales alegadas bastantes á meritar la revocatoria que se pide, por no haber analogía entre los casos citados por el acusador y el presente, se declaró sin lugar la solicitud, y que se extienda por la Secretaría la certificación solicitada.

2º—Se dió cuenta con la solicitud del reo Pablo Arroyo, pidiendo conmutación de la pena de presidio á que se le condenó por el delito de lesiones, fundado en ser padre de tres hijos en la infancia, y otro que está por nacer, á quienes mantiene con su trabajo, lo mismo que á sus dos padres ancianos, todo lo cual comprueba con la información que acompaña; y se acordó informar favorablemente á la petición, si el reo justificare que tanto sus hijos como sus padres carecen de todo otro recurso con que mantenerse, ó de personas que los socorran.

3º—Se dió cuenta con la solicitud del reo Joaquín Ramírez, pidiendo 1º que la pena de cinco años de obras públicas á que se le condenó por sentencia dictada el día 23 de agosto de 1877, por el delito de heridas causadas á José María Hernández, se le rebajé á la establecida por el nuevo Código en razón de ser menor que la impuesta por el antiguo, y de conformidad con el artículo 19 de aquél; y 2º que convertida así la referida pena de cinco años de obras públicas en la de dos años cinco días, á dos años, ocho meses veinte días de presidio que con arreglo al artículo 420 inciso 2º del nuevo Código correspondería á dicho delito, y habiendo transcurrido ya la mitad del tiempo de la prescripción, se le conceda la rebaja otorgada por el artículo 123 íbidem; y en cuanto al primer punto se acordó in-

formar al Supremo Poder Ejecutivo de conformidad con la solicitud, por estar comprendida ésta en los términos de la ley, y respecto del segundo, se abstuvo de abrir dictamen sobre lo principal por atribuir el artículo 123 la concesión de esa gracia al Tribunal ante quien hubiese quedado ejecutoriada la sentencia.

7º—No habiendo tenido lugar la vista de la causa seguida por extravío de una cantidad perteneciente á la mortuoria de Don Antonio Fonseca, se señaló con el mismo objeto la una de la tarde del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión á la una de la tarde del día veintidos del mismo mes, con asistencia de los Magistrados antes nombrados.

8º—Con asistencia del procesado y de su defensor, se procedió á la vista de la causa á que se refiere el artículo 7º de la presente sesión; concluidos los alegatos y cerrada la audiencia, se acordó, para mejor proveer, que los peritos amplíen la liquidación que han practicado respecto de los puntos determinados en el auto que se proveyó en dicha causa.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Lunes 26.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Rafael Cabalceta, por el simple delito de lesiones.

2.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Doctor Don Antonio Cruz, como apoderado de Francisco Jorge Horne y la sucesión de Don Salvador González, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al primero, por haberse presentado antes de la declaratoria, condenándosele en las costas por haber dado lugar con su morosidad, y se proveyó autos.

3.—En la causa contra Casimiro Navarro, por el simple delito de lesiones, se tuvo por defensor del reo al Doctor Don Bartolomé Marichal C., quien debe comparecer á prestar su aceptación y juramento; y una vez hecho se manda correr traslado al defensor y al Señor Magistrado Fiscal.

4.—En el ocurso en que Don Ricardo Montealegre, solicita se le ordene al Señor Registrador General de la Propiedad, la inscripción de un documento, se declaró bien denegada dicha inscripción.

San José, febrero 26 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

REMATES.

A las doce del día dos del entrante mes de marzo se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita en la calle de la Paz, cuartel de la Catedral, distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, calle de la Paz en medio, casa de los Señores José Navarro y Manuela Madrigal; Sur, propiedad de Marcos Jiménez y parte con solar del Señor Rosa Alvarado; Este, propiedades del mismo Rosa Alvarado y de Peuro Manan y con casa y solar de Rosenda González; y Oeste, solares de Lucía Quesada de Castro y del expresado Marcos Jiménez, dividida la parte que linda con Lucía Quesada, por medio de una tapia de adobes y lo demás del solar por medio de cercas. Medida superficial de la casa, veinte varas de frente, por diez de fondo, y del solar igual frente, por cincuenta y cuatro varas de fondo, todo poco más ó menos. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio doscientos diez y nueve, finca número diez y seis mil quinientos setenta y tres, "Oriental," asiento nú-

mero uno; valorada esta finca en mil cien pesos. Perteneció al Señor Don Carlos Carrillo y Morales, quien adquirió la casa por haberla construido á sus expensas y el solar por compra en asta pública en la mortuoria de Antonio Castro. Se vende para pagar cantidad de pesos que el Señor Carrillo adeuda al Banco Nacional de Costa Rica, según así consta de la respectiva ejecución.

Ocurra el que quiera hacer postura. Dado en el Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José á 19 de febrero de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—Alberto Brenes.

A las doce del día 1º de marzo próximo entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el Naranjo, distrito 3º cantón 2º de esta Provincia, lindante: Norte, solar de Nicolás Quirós; Sur, calle en medio, propiedad de los Sres. Tinocos; Este, quebrada en medio, id. de los mismos Sres. Tinocos; y Oeste, terreno de Vicente Aguilár. Miden: la casa, que es de madera cuadrada, 8 vs. de largo y 9 de ancho, y el solar 16 vs. frente por 25 de fondo.—Valorada en \$ 100. Perteneció á Joaquín Hernández, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Demetrio Tinoco, por medio de su apoderado Don Antonio Poveda.—El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª consti.—Cartago, febrero 23 de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Andrés Quirós.—Juan Bta. Iglesias.

A las doce del día siete del próximo entrante marzo se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: casa de habitación, de veinte varas de frente por diez de fondo; y el solar en que está ubicada, del mismo frente que la casa, y cincuenta varas de fondo, sita en la siguiente manzana al Sureste de la Plaza Principal de la Ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de la Provincia del mismo nombre; linderos: Norte, calle pública en medio, solar de la casa de Don Miguel Sáenz; Sur, solar de D. Joaquín Sáenz; Este, casa de D. Pascual Solórzano; y Oeste, id. de D. Joaquín Sáenz. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 16, folio 60, finca n.º 2,054, Oriental, inscripción n.º 8. Habida por compra á D. Romualdo Bolaños. Valorada hoy en dos mil pesos.—Esta finca pertenece á D. José M. Viquez y Zamora, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe la casa "Viquez & Ugalde" á los Sres. Schvran Moderá & C.ª, cuya suma fué garantizada con hipoteca sobre la casa y solar antes descritos.—El que quiera ofrecer ocurra el día y hora indicados.

Febrero 23 de 1883.

R. CARRANZA.

Recaredo Dobles.—Ricardo Pacheco.

A las doce del día nueve del entrante marzo se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca y semovientes que siguen: una casa de ocho varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está ubicada, de media manzana, todo poco más ó menos, sembrado de café; situados en el barrio de San Juan, distrito 8º cantón 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de José Salazar; Sur y Este, id. de Fermín Salazar; y Oeste, calle en medio, id. de Juan Rodríguez. Habida por compra á las Señoras María Eufrasia y Dórida de las Mercedes Salazar y Molina. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 138, folio 74, finca n.º 12,612, Oriental, asiento n.º 1. Valorada en \$ 300.—Y una vaca alazana, sarda, con una ternera de igual color, valoradas en \$ 30. Estos bienes pertenecen al Sr. Feliciano Rivera Cantillano, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de San Juan; y se venden en asta pública para pagar al Sr. Eusebio Álvarez cantidad de pesos é intereses que le es en deber, según ejecución. Quien quisiere hacer postura ocurra que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª

Instancia de San José.—Febrero 22 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—Recaredo Dobles.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 90.

Gobernación de la Provincia de San José.

Febrero 26 de 1883.

Sr. Tesorero Mpal. de este Cantón.

Recibirá U. en esa Tesorería las cantidades que vaya enterando el Recaudador de la "Contribución Subsidiaria," á quien dará U. el correspondiente recibo de cada ingreso que verifique.

Llevará U. cuenta separada de su producto, el cual no será invertido en otros gastos que los que demanda la reparación de las calles y caminos vecinales de esta Ciudad, conforme á las planillas que le sean presentadas por el encargado al efecto, y según órdenes de pago expedidas por esta Gobernación.

Cualquiera cantidad que sea distraída para otros fiens que los expresados, no se considerará como buena data en sus cuentas.

Dios guarde á U.

JUAN RAF. CARAZO.

POLICIA.

Las bocas de servicio público duante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "LA FE," calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José M.ª Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.

Alajuela.—La de La Cañuela.

Puntarenas.—La del Pueblo.

Liberia.—La del Dr. Don Toribio Rojas, calle del Calvario.

San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.

Grecia.—La de Grecia.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—"La Centra" de Don Francisco Oreamuno.

REVISTA EXTERIOR.

LA INDUSTRIA ALGODONERA

Y LOS ESTADOS

Del Sur de Norte-América.

El año pasado, una ciudad de segundo orden del Sur de los Estados Unidos, la ciudad de Atlanta, en Georgia, ha iniciado un proyecto que ha tenido un gran eco y resultados de extraordinaria importancia para toda la región del Sur de los Estados Unidos. Ha organizado una exposición que debía en su principio, según la idea de los organizadores, reunir los productos algodoneros en todas sus formas, desde la semilla hasta los varios tejidos que de ella se obtienen, y desde los instrumentos elementales del plantío, hasta los más complicados aparatos que se emplean en las fábricas. Esto abría un vasto campo, aunque especial y limitado, para los grandes intereses que implican en el Norte y en el Sur, el cultivo y la industria de uno de los elementos más importantes de los Estados Unidos. Pero el proyecto concebido de esta manera, ha causado una emoción inesperada: ha abierto á las poblaciones perspectivas y esperanzas nuevas; ha suscitado una emulación febril y ha despertado el entusiasmo que tan sólo esperaba una señal para levantarse.

Todo el mundo en el Sur ha procurado hacer de esta empresa una manifestación, con el doble carácter de una afirmación y un llamamiento; afirmación, del renacimiento que ha comenzado, y llamamiento á la confianza y al concurso de todas las

fuerzas y todas las voluntades, para devolver la vida y la prosperidad á una sección del país llena de recursos latentes y llena de energía para darles valor.

Bajo estas aspiraciones generosas, á las que todo un pueblo se asocia, el proyecto de exposición de Atlanta ha tomado proporciones inesperadas. No solamente la industria algodonera, sino todas las industrias han querido tomar parte, y no solamente la región del Sur, sino todos los Estados Unidos. La Nueva Inglaterra, Nueva York, la Pensilvania, el Oeste y el Sudeste, han enviado sus productos; han enviado también delegados comerciales y delegados civiles y militares; y se ha visto por primera vez, desde la guerra de los regimientos que hizo la campaña de la Unión, mezclarse sus rangos y fraternizar con los que combatieron por la secesión.

Es inútil decir que esta confraternidad ha sido aplaudida por todo el país, y que ha contribuido poderosamente á apaciguar los resentimientos que aun quedaban entre poblaciones que antes se chocaron en conflicto gigantesco en donde vertieron lo mejor de su sangre. Pero la exposición de Atlanta ha tenido un éxito magnífico no sólo bajo el punto de vista inmediato de la empresa, sino que ella ha reanimado las relaciones en negocios que no han cesado de extender, de prosperar, y de desarrollar gérmenes llenos de promesas para el porvenir.

El hecho de que una nueva exposición se prepara para 1884 ha producido tal efecto, y los organizadores esperan que si la de Atlanta da una idea sumaria de lo que ya ha hecho y puede hacer la virilidad y la energía de los Estados del Sur, la que la sigue ha de presentar un cuadro completo de una nueva civilización cuyos progresos la eleven al nivel de los Estados más adelantados de la Unión.

Se ignora aún cuál haya de ser la ciudad en que ha de verificarse este gran concurso de las artes y de la industria.

La competencia está abierta entre los principales centros del Sur. Los diarios han publicado últimamente una circular que contiene un llamamiento general á las poblaciones interesadas, en el que se exponen las consideraciones que han dictado el movimiento que se proyecta, y las consi-

deraciones generales que le sirven de base. La *Abeille* de Nueva Orleans, al publicar esa circular, la hace seguir de las siguientes observaciones que no necesitan comentarios:

“Acabamos de recibir de M. F. Morehead, presidente de la asociación nacional de los cultivadores de algodón de América; una circular dirigida al prefecto de la ciudad, á todas las corporaciones comerciales, y en general, á los ciudadanos de Nueva Orleans.

Esta circular recuerda que la Asociación nacional de cultivadores, reunida en Little Rock, el 16 de noviembre último, resolvió que tendría lugar una gran exposición universal de algodón, en una de las grandes ciudades del Sur, en aquella sobre todo que pudiese atraer mayor número de extranjeros y procurar á esta exposición el más brillante éxito.

Con este objeto el presidente de la Asociación invita á Nueva Orleans, Galvestón, Mobile, Savannah, Charleston, Montgomery, Nashville, Memphis, Louisville, Saint Louis, Cincinnati y Baltimore, para que concurren con el objeto de obtener el privilegio de ser el lugar de la exposición.”

Esto ha dado lugar á que Nueva Orleans desee obtener la victoria en el concurso, por considerarse la designada naturalmente como la metrópoli de la región algodonera, y de allí ha nacido el movimiento de actividad que tan grandiosos resultados ha de producir en los Estados americanos del Sur. México no debe olvidar este movimiento industrial, para que llegado el caso contribuya dignamente á la grande exposición que se proyecta.

(De *“La Libertad”* de México.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 24.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
15,25	22,	18.	18,42

Viento.		
NE.	NE.	NE.
Estado de la atmósfera.		
Claro.	Oscuro.	Claro.
Barómetro. Término medio. 669,90		

Febrero 25.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio.
16,25	23,25	19.	19,50

Viento.		
NE.	NE.	E.
Estado de la atmósfera.		
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.
Barómetro. Término medio 669,57.		

El acónito para la disentería.

El Doctor Orren refiere los resultados de 151 casos de disentería aguda, mediante el tratamiento del acónito; inducido á buscar otro diferente del conocido de la ipecacuana, que provoca náuseas é indispone á los enfermos, principalmente los de los hospitales, á repetir la dosis. El doctor Orren dió la tintura de la farmacopea inglesa, que contiene la sexta parte de la fuerza de la tintura de Heming. Suministró un mínimo cada 15 minutos durante las dos primeras horas; después, un mínimo cada hora, haciendo así 30 mínimos en 24 horas. El éxito favorable obtenido en los 151 casos justifica, en concepto del Doctor, su nuevo tratamiento.

UN PALACIO DE HIELO. En Montreal, Canadá, en *Dominion Square* (Plaza del Dominio,) se está construyendo con la mayor actividad un palacio de hielo, que ha de usarse durante el carnaval que comienza el 24 del corriente. Empléanse en la obra centenares de trabajadores, y se calcula que se usarán en la construcción, cuarenta mil pies cúbicos de hielo. El interior y exterior del edificio, estarán brillantemente alumbrados por la electricidad. Varias personas ricas han

tomado de antemano habitaciones en el palacio; entre ellas, las siguientes familias de Nueva York: Vanderbilt, Webb, Broomley, etc., etc. Con los cambiantes de la luz eléctrica en el hielo, el palacio debe estar hermosísimo. Parecerá aquello una residencia encantada de las que nos describe *Las Mil y Una Noches*.

EL EUCALIPTUS RIVAL DEL TABACO. Un industrial parisiense estudia un importantísimo descubrimiento, que si llegara á realizarse, produciría verdadera revolución en las costumbres, é incalculable ventaja en la salud de los fumadores. Se trata de sustituir las hojas de tabaco, empleadas hasta ahora en los cigarros, con las hojas de Eucaliptus. Estas reúnen, al grato aroma que desprenden por su combustión, cualidades opuestas, según el industrial parisiense, á los mil defectos del tabaco, reconocidos aun por sus más entusiastas consumidores.

CONTRA LA TISIS Y LA DISPEPSIA. Dos ingeniosos médicos de Paris, los Señores Dujardin Beaumetz y Derrove, han inventado un nuevo sistema para el tratamiento de la tisis, á que dan el nombre de super-alimentación y consiste en introducir en el estómago del paciente, por medio de un tubo esofágico, carne reducida á polvo por medio de un procedimiento especial. Adminístrasela en la leche ó en tisana, con la adición de huevos en caso necesario, y constituye una sustancia sumamente alimenticia, que digiere sin esfuerzo el paciente. La dosis es al principio de veinticinco gramos cada vez, y se aumenta, llegando el caso de haberse administrado de cuatro á seiscientos gramos al día. Este tratamiento ha dado los mejores resultados en los enfermos sometidos á él por los citados facultativos. Su peso aumentaba rápidamente, disminuía la tos, y en muchos casos se iniciaba la cicatriza-

ción en los pulmones. Parece que este género de alimentación, ha surtido también muy buen efecto en casos de dispepsias rebeldes á otro tratamiento.

(De *El Parnaso Centro-Americano*.)

SECCION DE AVISOS.

Deuda Interior.

Lista de los 29 números premiados en cada millar, en el primer sorteo de la deuda interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 28 del actual, conforme á la cláusula 3ª del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre próximo pasado, á saber: Números
002, 010, 076, 146, 227, 287, 311, 351, 390, 398, 412, 427, 429, 431, 436, 450, 507, 527, 573, 619, 625, 651, 678, 679, 687, 689, 706, 730, 821, 832, 840, 857, 875, 922, 931, 933, 949, 951 y 966.

San José, febrero 26 de 1883.

G. ORTUÑO. FREDERICK COX.
Adm. del Banco de la Unión. Del Banco Anglo C. R.
3 v. 1.

Barbería de "Los Tres Amigos."

Desde el 14 del corriente mes y por mutuo convenio, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Solís & Cordero," quedando á cargo del socio Solís los créditos pasivos y en liquidación los activos; en tal virtud se suplica á los deudores de dicho establecimiento, se sirvan cancelar sus créditos lo más pronto posible.

San José, febrero 26 de 1883.

3 v. 1.

DESPEDIDA.

Enrique Roig, á su nombre y en el de toda su familia, se despide de sus amigos y relacionados y solicita sus órdenes para la isla de Cuba.

Allí, y donde quiera que vayan, guardarán siempre de este país hospitalario y culto, sentimientos de la más profunda y sincera gratitud.

San José, febrero 25 de 1883.

AVISO.—En esta fecha he dado mi poder generalísimo á Don Venancio A. García y Cuervo.

San José, febrero 25 de 1883.

ENRIQUE ROIG.

A LOS ARRIEROS A RÍO SUCIO.

Desde el 17 del corriente mes ha empezado el buen tiempo en todo el camino á Río Sucio y comarca de Limón.—Flete de San José á Río Sucio, doce reales carga.—Ahora hay flete de retorno.

San José, febrero 21 de 1883.

M. C. KEITH.

5 v. 4.

Ferrocarril de Costa-Rica. División Atlántica.

Para conveniencia de los Señores excursionistas, empezando el lunes 19 de marzo próximo y durante la semana, correrán los trenes DIARIAMENTE entre Río Sucio y el Puerto de Limón (y vice versa) partiendo de dichos lugares á las ocho de la mañana.

Billetes personales de ida y vuelta.

Primera clase..... \$ 5-60

Segunda „..... „ 4-20

que servirán para cualquier tren durante la semana.

San José, 22 de febrero de 1883.

MINOR C. KEITH.

6 v. 2

Instituto Nacional.

Habiendo solicitado varios padres de familia que, á sus hijos, á más de la asistencia á clases, les fuera permitido permanecer en el Establecimiento durante las horas de estudio, el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública ha acordado crear la categoría de alumnos semi-externos, obligados á asistir desde las 7 a. m. á las 10 p. m.; de las 11 a. m. á las 4 p. m.; y de las 5 p. m. á las 7 p. m.; sujetándose en todo á la disciplina interior; los cuales satisfarán la cuota mensual de 2 pesos.

Secretaría del Instituto Nacional.—San José, 24 de febrero de 1883.

El Secretario.

MANUEL VEIGA L.

AVISO.

El infrascrito compra semilla de zacate jengibrillo.—Calle del Seminario, nº 31, Oeste.

San José, febrero 22 de 1883.

RAFAEL CHACÓN.

Compañía de la Mala Real Inglesa.
Flete de café portonelada de 2240 lbs.

De Limón

A Londres, Havre, Bremen, Hamburgo y Amberes..... £ 2-15.

A Burdeos..... „ 3-15.

Con 5 0/0 de capa.

De Puntarenas

A Londres, Havre, Bremen, Hamburgo y Amberes..... £ 4-10.

Sin capa.

LE LACHEUR DENT & C^o

Agentes.

MAS DE

8.000,000

En uso

MAQUINAS DE COSER

Legítimas de Singer.

PRIMER PREMIO EN EXPOSICIONES
200 veces.

Se encuentran en venta estas tan acreditadas máquinas, en la casa nº 4 Calle del Comercio, frente á la Botica del Dr. Bruno Carranza; y agujas para máquinas. También se compone cualquier clase de máquinas de coser.

CARLOS F. KRATZ.

Agente.

24 v. 22

AVISO.

Debe tenerse como falsificada cualquier firma del que suscribe que presente Luis F. Fonseca para hacer uso de crédito.—Pongo esto en conocimiento del público por haber aparecido en varias casas de comercio documentos y órdenes de entrega de mercaderías, cuyas firmas no son mías.

San José, febrero 11 de 1883.

FRANCISCO FERNÁNDEZ T.

3 v. 2.

ISIDRO LEVKOWICZ

Avisa al público en general y á sus marchantes en particular, que le ha llegado un bonito surtido de mercaderías de Europa, última novedad, y que está dispuesto á realizar á los precios más bajos del mercado.

San José, febrero 16 de 1883.

I. LEVKOWICZ.

6 v. 5.